



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de septiembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 4 de septiembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), en el que este presenta su posición sobre las recomendaciones formuladas en el primer informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones que se estableció en virtud de la resolución 1526 (2004), de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del anexo I de la resolución 1988 (2011).

Agradecería que tuviera a bien señalar el documento adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y publicarlo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Peter **Wittig**  
Presidente  
Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1988 (2011)



## **Recomendaciones formuladas en el primer informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones del Comité: posición del Comité**

### **1. Introducción**

1. El Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad ha estudiado el primer informe del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones (S/2012/683), presentado de conformidad con dicha resolución. El Comité acoge con beneplácito el trabajo realizado por el Equipo en la búsqueda de opciones para mejorar la aplicación y eficacia de las sanciones, en concreto las relacionadas con el proceso de paz dirigido por los afganos. Al mismo tiempo, el Comité desea expresar su agradecimiento por las propuestas constructivas que han presentado las autoridades afganas en su permanente diálogo con el Equipo.

2. Con este documento de posición, el Comité desea señalar a la atención del Consejo de Seguridad su posición sobre las recomendaciones formuladas en el informe por el Equipo<sup>1</sup>, sobre la base del diálogo que este ha mantenido con las autoridades afganas, en concreto las recomendaciones relativas a la futura aplicación de exenciones a la prohibición de viajar, que se considera especialmente pertinente en el caso del proceso de paz dirigido por los afganos. Sin embargo, el Comité señala que durante el período al que se refiere el informe, el Comité no recibió ninguna propuesta oficial del Gobierno del Afganistán sobre la aplicación del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1988 (2011).

### **2. Mantenimiento de la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011)**

#### **Calidad de la Lista y procedimientos para incluir nombres en la Lista y para suprimir nombres de ella**

(Párrs. 22 a 32 del informe)

3. El Comité recuerda los criterios de inclusión en las listas previstos en los párrafos 1 a 7 de la resolución 1988 (2011). Los Estados deben tomar medidas respecto de las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán que designe el Comité. Hay variedad de opiniones sobre las estructuras y relaciones oficiales entre los grupos talibanes. En este contexto, algunos miembros del Comité cuestionaron la decisión del Equipo, que se recoge en el anexo de su informe, de atribuir una determinada nomenclatura a algunos de los grupos talibanes. El Comité señala que 9 de las 50 personas identificadas por el Equipo como miembros del núcleo principal de los talibanes no están incluidas en la Lista.

4. El Comité espera recibir de manera periódica los informes de seguimiento y las recomendaciones del Equipo sobre los vínculos entre las personas, los grupos,

---

<sup>1</sup> Se trata del primer informe publicado por el Equipo y, por tanto, la primera posición por escrito presentada por el Comité al Consejo de Seguridad en relación con dichos informes.

las empresas y las entidades que cumplan los criterios previstos en el párrafo 1 de la resolución 1988 (2011) y Al-Qaida, como se dispone en el apartado u) del anexo de dicha resolución.

5. El Comité también desea recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1988 (2011), entre los medios de financiación o apoyo a los talibanes y las personas, los grupos, las empresas y las entidades asociadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán figuran el uso de los ingresos obtenidos del cultivo ilícito, la producción y el tráfico de estupefacientes y sus precursores. En este contexto, el Comité desea recordar que en el párrafo 10 de la resolución 1988 (2011) el Consejo de Seguridad alentó a todos los Estados Miembros a que presentaran al Comité solicitudes de inclusión en la Lista. El Comité las examina de manera individual, aplicando los criterios de inclusión descritos en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1988 (2011).

### **Cooperación con el Gobierno del Afganistán**

(Párrs. 27, 28, 29 y 31 del informe)

6. El Comité valora la fructífera cooperación con las autoridades afganas competentes, entre las que se encuentra la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad Nacional y el Consejo Superior de la Paz, y acoge con beneplácito el constante apoyo prestado por el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). En cuanto a la recomendación de realizar consultas y establecer una coordinación con las autoridades afganas, el Comité desea reiterar lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1988 (2011) y el párrafo 7 c) de las Directrices del Comité, donde se exhorta a los Estados Miembros a que, cuando consideren las propuestas de una nueva inclusión, celebren consultas con las autoridades del Afganistán, cuando proceda. El Comité considera adecuados los plazos que se aplican actualmente para examinar las solicitudes de inclusión o supresión de nombres y que figuran en los párrafos 7 l) y 8 q) de las Directrices del Comité.

### **Traducción al pashtún y al dari de la lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011)**

(Párr. 33 del informe)

7. El Comité reconoce la utilidad de traducir la lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) al dari y al pashtún. El Comité ha solicitado al Equipo y a la Secretaría que aporten más detalles sobre los aspectos prácticos de esa labor, incluidas las consecuencias presupuestarias, y que estudien distintas opciones para aplicar dicha propuesta, entre las que estaría la posibilidad de realizar las traducciones con la ayuda de la UNAMA.

### **3. Congelación de activos: exenciones para gastos básicos y estipendios**

(Párrs. 49 a 51 del informe)

8. A petición del Consejo de Seguridad, el Comité está examinando la posibilidad de introducir mejoras en el proceso mediante el cual se conceden exenciones, concretamente en el caso de los gastos básicos y los estipendios, a las personas que han cumplido las condiciones de reconciliación. El Comité observa las relativamente pocas solicitudes de exención presentadas con arreglo al párrafo 1 a) de la resolución 1452 (2002) y ha solicitado al Equipo que recabe más información, como, por ejemplo, sobre el concepto de gastos básicos en el contexto afgano y el volumen de pagos en el marco de los programas de reconciliación y reintegración.

### **4. Prohibición de viajar: exenciones**

(Párr. 57 del informe)

9. El Comité recuerda que puede conceder exenciones a la prohibición de viajar a la que están sujetas las personas incluidas en las listas según el caso. El Comité subraya la relevancia política de las exenciones a la prohibición de viajar, sobre todo con respecto al proceso de paz dirigido por los afganos, y reafirma su compromiso de asegurarse de que se pongan en práctica procedimientos que respondan mejor a las particularidades de ese proceso. En este contexto, el Comité acoge con beneplácito la amplia variedad de opciones presentadas por el Equipo en su informe, con el propósito de aumentar la flexibilidad de los procedimientos existentes. El Comité tendrá en cuenta esas opciones, así como la posibilidad de contar con una mayor participación del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y la UNAMA, al seguir examinando este aspecto tan importante, vista la evolución del proceso de paz y reconciliación.

### **5. Embargo de armas**

(Párr. 65 del informe)

10. El Comité toma nota de las propuestas del Equipo relativas a la intensificación del embargo de armas. Se señaló que el fertilizante de nitrato de amonio constituye un importante insumo agrícola que se utiliza en todos los Estados vecinos del Afganistán y, por tanto, se puso en entredicho la viabilidad y el carácter práctico de la propuesta del Equipo en relación con este tipo de fertilizante.